CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE CONDOMINIO MAESTRO LA MANDARINA A.C., REPRESENTADA POR EL C. RAMON MANUEL URBANO DE LA TORRE, QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO LA MANDARINA, EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA, "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS", REPRESENTADA POR SU RECTORA MTRA. CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA "LA UNIVERSIDAD"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR "LA EMPRESA" ALBERTO ISRAEL PONCE GUTIÉRREZ, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO MAESTRO LA MANDRINA, Y POR "LA UNIVERSIDAD", LA LIC. GLADIS VALDÉS TORRES, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA EMPRESA" que:

2.1 Que es una sociedad civil, deno	ominado "CONDOMINIO MAESTRO LA
WANDARINA, A.C."; creado mediante E	scritura Pública No de fecha de de fecha de
otorgada ante la fe	
Licenciado	, Notarios Públicos número
la Ciudad de México e inscrita en el	Registro Público de la Propiedad y del
Comercio bajo el folio mercantil número	el día

2.2.- Que su objeto es Llevar a cabo la administración del Condominio denominado "Condominio la Mandarina", en términos del artículo 35 (treinta y cinco) de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio de Bienes Inmuebles para el Estado de Nayarit, ubicado en la Carretera Federal número doscientos, entre los Asentamientos Humanos denominados Monteón y Úrsulo Galván, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit..

2.3 Que el C.	RAMON MANUEL	URBANO	DE LA	TORRE	en su	calidad	de
representante leg	gal, acredita su pers	sonalidad o	on el no	mbramie	nto oto	rgado a	su
favor el Escritura	Pública No	de fecha	de:			otorga	
ante la fe del			y el			,	
	Notarios Públicos	número		de la Cir	idad da	Mévic	0 0

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número en contrándose legalmente facultado para celebrar este acto.

2.4.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave

2.5.- Que tiene su domicilio en Condominio Maestro Mandarina, ubicado en Carretera Federal Libre 200 Tepic-Puerto Vallarta Monteón, Código Postal Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, México mismo que señala para todos los efectos derivados del presente Convenio.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al **Decreto Legislativo número 8584**, de fecha 27de mayo del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de junio del mismo año. Y reformado, el 9 de septiembre del 2009.
- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas con Clave 18MSU0017O.
- 2.3. La Mtra. Carmina Yadira Regalado Mardueño, en su carácter de Rectora, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
- **2.4.**Tiene su domicilio en el Boulevard Nuevo Vallarta #65 Nuevo Vallarta, Nayarit. C.P. 63732 y su Registro Federal de Contribuyentes UTB040609V89
- 2.5. Conoce y ha revisado el Código de Conducta para Terceros de RLH Properties, S.A.B. de C.V., en el cual se definen los lineamientos de interacción con la EMPRESA (el "Código de Conducta"), el cual es un Anexo del presente



Convenio y puede ser consultado en https://drive.google.com/file/d/1M4U6sGBINtOQ_TVpxx43ejA583P3nTSS/view y que forma parte integrante del presente Convenio.

- 2.6. Ha revisado y conoce el aviso de privacidad de RLH Properties, S.A.B. de C.V., el cual se encuentra disponible en la página de internet https://rlhproperties.com/aviso-de-privacidad/ y está de acuerdo en que sus datos personales sean tratados en los términos de dicho aviso.
- 2.7 Que ha consultado los documentos que se incorporan por referencia al presente Convenio mediante ligas de internet y reconoce que dichos documentos forman parte integral del presente instrumento.
- 2.8. No existe ningún procedimiento pendiente y no tiene conocimiento de ningún procedimiento que pudiere afectar adversamente y de manera substancial la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que se estipulan en el presente Convenio.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- **3.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio y del cual manifiestan ambas partes que es su voluntad celebrar este convenio aceptando los términos y condiciones establecidos en el Clausulado que a continuación se detallan.
- **3.2.** Ambas partes manifiestan que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en "LA UNIVERSIDAD", y para que la misma proporcione servicios sobre desarrollo tecnológico.

SEGUNDA.- COMISION TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de las partes. Por la "EMPRESA", Alberto Israel Ponce Gutiérrez Gerente de Administración y por "LA UNIVERSIDAD", la Lic. Gladis Valdés Torres, Directora de Vinculación.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA.- Previo acuerdo de "LAS PARTES" y de acuerdo a sus posibilidades, "LA EMPRESA" permitirá que los alumnos realicen Visitas de Inducción, que consistirán en recorridos previamente programados, a sus instalaciones, para conocer de manera general el ambiente laboral y actividades que tengan a bien desarrollar la empresa.

CUARTA.- De igual forma permitirá "LA EMPRESA" que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen Visitas Específicas previamente programadas,



consistentes en recorridos por ciertas áreas autorizadas y que requieran cada una de las carreras. Se presentará una solicitud por escrito y/o correo electrónico con mínimo 15 días de anticipación, donde se especifiquen los objetivos de las visitas y/o estancias, así como una propuesta de calendarización para las mismas.

Previo acuerdo entre "LAS PARTES", y de acuerdo a la ocupación y operación de "LA EMPRESA" se darán todas las facilidades para que los alumnos realicen sus ESTANCIAS, que comprenden un periodo mínimo de tres semanas, durante los cuales desarrollarán un trabajo específico, que les permita poner en práctica los conocimientos adquiridos. Por lo que la "LA EMPRESA" una vez recibida la solicitud que se menciona en la Cláusula anterior del presente Convenio, tendrá la obligación de informar por escrito y/o correo electrónico a la Universidad con 5 días posteriores de recibir la solicitud enviada, las vacantes necesarias, describiendo el perfil y los requisitos necesarios para la asignación de dicha vacante.

QUINTA.- De acuerdo a sus posibilidades, "LA EMPRESA" permitirá que los alumnos realicen su ESTADIA, que tendrán un período máximo de dieciséis semanas, durante el cual los alumnos desarrollarán un proyecto y contarán con un Asesor Académico y otro Empresarial, que supervisarán todas las actividades del alumno.

Las Prácticas, Visitas, Estancias y Estadías, estarán sujetas a común acuerdo de "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de "LAS PARTES", asimismo se determinará entre las partes el tiempo de horas que desempeñará el alumno siendo estas como Técnico Superior Universitario en Energías Renovables área Calidad y Ahorro de Energía un total de 525 horas, como Técnico Superior Universitario en Gastronomía, Técnico Superior Universitario en Turismo área Hotelería, Técnico Superior Universitario en Mantenimiento área Instalaciones, Técnico Superior Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicación área Multimedia y Comercio Electrónico, Técnico Superior Universitario en Terapia Física área Turismo de Salud y Bienestar, Técnico Superior Universitario en Agricultura Sustentable y Protegida, Tecnico Superior Universitario en Desarrollo de Negocios área Mercadotecnia un total de 525 horas y las Licenciaturas e Ingenierías un total 480 horas, dependiendo del tipo de carrera que actualmente se encuentre cursando.

"LA UNIVERSIDAD", si es necesario, brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores de "LA EMPRESA" en caso de considerarlo necesarios para el mejor crecimiento y desarrollo de los conocimientos de su



personal, por lo que "LA UNIVERSIDAD" ofrece las instalaciones de su plantel, para la impartición de los cursos, donde se establecerá una cuota simbólica del costo, previo acuerdo de ambas partes".

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", si es solicitado y acordado por "LAS PARTES", realizará estudios específicos que requiera "LA EMPRESA" utilizando las instalaciones y equipos con que cuenta, para lo cual "LA EMPRESA" aportará recursos económicos o en especie necesarios para la recuperación de los materiales.

SEPTIMA.- Ambas partes conviene que el personal de "LA EMPRESA" podrá tener acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de "LA UNIVERSIDAD", para que sus trabajadores realicen las prácticas necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo que tenga a bien desempeñar, dependiendo de las necesidades, actividades laborales y solicitud acordada por parte de la Universidad; donde se establecerá una cuota simbólica del costo del curso y/o taller a desarrollar, previo acuerdo se tome de ambas partes.

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" extenderá una carta de presentación del alumno que acuerda realizar sus estancias y estadías, indicando las áreas de práctica y las horas a realizar, previo acuerdo se haya tomado entre las partes de este Convenio. Por lo que "LA EMPRESA" informará a "LA UNIVERSIDAD" la persona encargada para informar la estancia del alumno y quien podrá proporcionar los datos necesarios para su debida evaluación, así como también en caso de cambios de personal encargado deberá notificar a la Universidad por escrito y/o por correo electrónico.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" proporcionará copia del alta del Instituto Mexicano del Seguro Social al alumno, para protegerlo de cualquier riesgo de trabajo que pudiese suscitarse en el desarrollo de las actividades laborales en "LA EMPRESA" con la finalidad de deslindar de cualquier responsabilidad de accidente de trabajo que pudiese suscitar al alumno. En todo caso queda a consideración de la empresa, si es su deseo proporcionarle Seguro Social al alumno por el buen desempeño de su estancia laboral.

DECIMA.- "LA UNIVERSIDAD" reconoce y acepta que no existe ninguna relación Laboral entre la empresa y el alumno practicante, deslindando a la empresa de cualquier Responsabilidad Laboral y/o Civil que pudiese existir, ya que la



única finalidad del presente Convenio consiste en que el alumno lleve a cabo la práctica del conocimiento adquirido por la parte de la Universidad.

DECIMA PRIMERA.- Queda al arbitrio de "LA EMPRESA" el decidir si le otorga al alumno alguna remuneración y/o compensación por el buen desempeño laboral, sin que este sea obligatorio, con la única finalidad de remunerar el trabajo que aporta al alumno y fomentar una motivación personal, ya que si bien es claro la empresa recibe un Servicio por parte de "LA UNIVERSIDAD" que consiste en brindar apoyo enviando a los alumnos debidamente capacitados con los conocimientos teóricos necesarios, para ejercerlos en la empresa, con la única finalidad en fomentar el crecimiento del Turismo en beneficio de la empresa Nayarita.

DECIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se compromete a ubicar al alumno en áreas y actividades laborales que correspondan a las carreras que se encuentra cursando, así como notificar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" las anomalías y faltas en que incurra el estudiante.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, tomando como base las penas establecidas en el Código Penal para el Estado de Nayarit, en caso de hacer mal uso de la información que se genere en base al presente Documento.

DÉCIMA QUINTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, de los cuales se recompensará con beneficios otorgados por parte de la Empresa al alumno proyectista como



Descuentos, Cortesías entre otros que sirva como motivación al buen trabajo realizado y los cuales una vez suscritos, pasarán a formar parte del presente documento legal.

DECIMA SEXTA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

"LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

DECIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, ya que en todo caso se sancionará a la parte correspondiente en base a las penas establecidas en el Código Penal del Estado de Nayarit.

DECIMA OCTAVA.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Para los casos en que la UNIVERSIDAD trate datos personales por cuenta de la EMPRESA en relación con el presente Convenio, la UNIVERSIDAD cumplirá las siguientes obligaciones respecto del tratamiento que en su caso realice de datos personales:

- 1. Tratar únicamente los datos personales conforme al aviso de privacidad correspondiente y las instrucciones de la EMPRESA;
- 2. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la EMPRESA;
- 3. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Sujetos Obligados de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- 4. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;



- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con la EMPRESA o por instrucciones de la EMPRESA, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y
- Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que así lo determine la EMPRESA; la comunicación derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.
- 7. La inobservancia a la presente Cláusula se considera un Incumplimiento de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.- Para que todos lo relativo a la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este convenio, las partes se someten a las leyes aplicables y Tribunales competentes de las instancias locales respectivas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en base a los acuerdos y/o convenios que se establezcan entre las partes en forma verbal, adjuntándose al presente Documento por escrito como anexo y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES

Salvo por disposición en contrario contenida en este Convenio, todo aviso y demás notificaciones entre las Partes emitidos de conformidad con este Convenio, deberán hacerse por escrito y serán efectivas al momento de su recepción por el destinatario en la dirección y/o correo electrónico que se indica a continuación o en aquélla otra que la Parte haya notificado por escrito; si la fecha de dicha recepción es un día hábil en el lugar en que la misma es recibida, de lo contrario en el siguiente día hábil:

h



LA EMPRESA

LA UNIVERSIDAD

Correos Electrónicos: rurbano@mandarina-ac.com y juridico@rlhproperties.com.mx

Domicilio: Carretera Federal Libre 200 Tepic-Puerto Vallarta 104.8 Ext. Sn Interior B, Monteón, Código Postal 63724, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit Correos Electrónicos: vinculacion@utbb.edu.mx

Domicilio: Boulevard Nuevo Vallarta número, 65, Nuevo Vallarta, Nayarit. C.P. 63732

En caso de que cualquiera de las Partes cambie su domicilio, deberá notificarlo a la otra Parte de este Convenio, con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en la que el cambio se realice, de lo contrario todas las comunicaciones y demás notificaciones realizadas en relación con el presente Convenio se entenderán como correctas siempre que envíen al último domicilio que haya sido notificado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia por tres años a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.



El presente Convenio, una vez que fue leído, explicado y entendido por las partes y estando conformes con su contenido y alcances Jurídicos; lo firman por duplicado, al calce y margen para constancia, en presencia de los testigos de asistencia, en la población de Nuevo Vallarta, Nayarit a 27 de Junio del 2022.

Por "La Empresa"

Por "La Universidad"

Ramón Manuel Urbano de la Torre Representante Legal Mtra. Carmina Yadira Regalado Mardueño Rectora

Testigos

Alberto Israel Ponce Gutiérrez
Gerente de Administración

Lic. Gladis Valdés Torres Directora de Vinculación